

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PATRIMONIO

Con fecha 1 de abril de 2020 el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real ha dictado el siguiente:

“DECRETO.- La Diputación Provincial de Ciudad Real presta un servicio público de naturaleza académica como residencia para estudiantes, en el inmueble demanial de su propiedad conocido como Residencia Universitaria Santo Tomás de Villanueva.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, vino a declarar el estado de alarma ante la pandemia ocasionada por el COVID-19. El artículo 4.1 y 2 de esta disposición define cuales son las autoridades competentes en esta excepcional circunstancia, a la sazón:

“Artículo 4. Autoridad competente.

1. A los efectos del estado de alarma, la autoridad competente será el Gobierno.

2. Para el ejercicio de las funciones a que se hace referencia en este Real Decreto, bajo la superior dirección del Presidente del Gobierno, serán autoridades competentes delegadas, en sus respectivas áreas de responsabilidad:

- a) La Ministra de Defensa.
- b) El Ministro del Interior.
- c) El Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- d) El Ministro de Sanidad.

Asimismo, en las áreas de responsabilidad que no recaigan en la competencia de alguno de los Ministros indicados en los párrafos a), b) o c), será autoridad competente delegada el Ministro de Sanidad”.

La posibilidad de que la situación actual demande usos diferentes del originario académico para esas dependencias públicas, impone dar cobertura a tales utilidades, en al marco de lo dispuesto por los artículos 84 y 90 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y disposiciones concordantes.

La Presidencia de la Corporación Provincial tiene atribuidas las facultades de dirección de la Administración Provincial, la de dirigir e impulsar el funcionamiento de sus servicios, con carácter general en materia de concesión de licencias y autorizatoria, y para resolver en supuestos de urgente necesidad y en virtud de la genérica cláusula competencial residual, todo esto conforme a lo dispuesto por el artículo 34.1, apartados a), d), i) y o) de la Ley de Bases del Régimen Local.

Atendido cuanto antecede, consultado el Servicio de Patrimonio y de conformidad con la propuesta del Sr. Diputado Delegado del Área de Hacienda y Promoción Económica, de fecha 31 de marzo de 2020:

DISPONGO

Primero.- La suspensión de la prestación del servicio público de residencia universitaria en las dependencias de la Santo Tomás de Villanueva, en tanto persista la declaración del estado de alarma.

Segundo.- En tanto persista la declaración del estado de alarma, poner el inmueble de referencia a disposición del Gobierno de la Nación y de las autoridades por él declaradas competentes, así como del Gobierno Regional y su Servicio de Salud, autorizando en consecuencia los usos extraordinarios.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

rios que por parte de los mismos se pudieran demandar.

Queda igualmente a disposición de las autoridades competentes el personal de la Diputación adscrito a la Residencia, sin por ello se modifique su vínculo de empleo con esta Diputación Provincial, para el cumplimiento del fin para el que se autoriza el uso del edificio, y en términos de compatibilidad de actividades con las que se prestan con destino a otros servicios y funcionalidades de competencia de esta Diputación que han sido calificadas como esenciales, tales como cocina etc.

Tercero.- Solicitar de las referidas autoridades que esta demanda de usos y servicios extraordinarios, se formalice mediante el traslado con carácter previo del oportuno requerimiento a la Diputación Provincial, a través de su Sede Electrónica por medios telemáticos y siempre que ello no sea posible en razón de las circunstancias concurrentes, dando cuenta "a posteriori" con la mayor brevedad.

Cuarto.- Que de esta Resolución se dé traslado al Gobierno de la Nación y los Departamentos Ministeriales recogidos en su cuerpo, así como al Gobierno de Castilla-La Mancha y SESCOOP y la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

Quinto.- Que se efectúe publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia y Portal de Transparencia".

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Presidente don José Manuel Caballero Serrano".

En Ciudad Real, a 1 de abril de 2020.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- La Secretaria General, María Ángeles Horcajada Torrijos.

Anuncio número 843

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>